DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Municipio de Fusagasugá

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Fusagasugá, (Cund.) 10-Nov de 2005

Proyecto No. 8941 **Licencia No**. 692

Propietario: Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara

Profesional Resp.: Rogelio Alfonso Arías Porras Mat.: 7902 CND

Dirección: Lote No. 1 Finca Mirolindo vereda Los Sauces

No. Catastral: 00-02-0015-0083-000

Impuestos Pagos $ 2,687,850,00 **Recibo No.**30896

LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCION se concede para: Ampliación y modifiación Hogar Gereatrico.

- **Esta Licencia tiene una vigencia de 24 meses.**
- **El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición y apelación.**
- **Debe cumplir con los articulos 12 y 14 de la ley 14 de 1975 y demás Decretos Reglamentarios.**
- **Debe colocar aviso en la obra dando cumplimiento al articulo 27 decreto 1052/98-capitulo XI ley 388/97 – Acuerdo 29 / 2001 POT (Plan de Ordenamiento Territorial).**

Observaciones:

La obra debe ejecutarce de acuerdo a los adjuntos planos de construcción aprobados por PLANEACION MUNICIPAL. El incumplimiento a éste requisito inválida de hecho la presente Licencia.

Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.

Los Planos, Licencias, etc. DEBE PERMANECER EN LA OBRA y ser mostrados al personal de esta oficina cuando así se solicite.

La presente LICENCIA no constituye compromiso por parte del Municipio para prestación de servicios de las Empresas Municipales.

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL
DIRECTOR

Elaboro: Rosalba

Una Ciudad para la Gente

Centro Administrativo Municipal. Tel:(1)8672100 Ext. 183 a la 188 Email: munifusa@hotmail.com
Fax: (1)8730679 Web: www.fusagasuga.gov.co

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN No. 039

Se expide en Fusagasugá, día cuatro (4) días del mes de marzo del año 2021

Por la cual se aclara la Licencia construcción No.379 julio 21 2005 y No. 692 del 10 noviembre 2005, Por medio de la cual se decide a fondo la solicitud de trámite de licencia de construcción *con No SLC. 8941*

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

En uso de las facultades que le conferidas el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la ley 388 de 1997, el acuerdo 029/2001.

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. RES.379 julio 21 del 2005 y No. RES 692 del 10 de noviembre 2005, Por medio de la cual se decide a fondo la solicitud de trámite de licencia de construcción *con No SLC. 8941 con* folios de matrícula inmobiliaria número 157-6193 y con cedula catastral 00-02-0015-0084-000 Y matricula inmobiliaria 157-32179 y cedula catastral 00-02-0015-0083-000 Titular: Instituto de hermanas franciscanas de santa clara.

Que mediante oficio **radicado R 2021-00856 ID 70778** del 18 enero de 2021, el Instituto de hermanas franciscanas con NIT en calidad de Representante Legal y titular de la licencia, solicitó aclaratoria de la Resolución mencionada en el párrafo anterior. En cuenta a:

- Que mediante la Resolución No. RES.379 julio 21 julio del 2005 fue aprobada la licencia de construcción y No. RES 692 del 10 de noviembre 2005 licencia de ampliación y modificación hogar geriátrico

- El instituto de hermanas franciscanas de santa clara, como consta en documentos que anexamos, es propietario de un globo de terreno denominado miro lindo, compuesto por dos lotes identificados catastralmente así:

 No 1. 00-02-0015-0084-000 Matricula inmobiliaria No. 157-6193

 No 2. 00-002-0015-0083-000 Matricula inmobiliaria No. 157-32179

Que la Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 establece:

> **"Artículo 45. *Corrección de errores formales.*** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, revisado los planos de la presente licencia de construcción y licencia de ampliación, modificación aprobados se puede constatar que se debe hacer dicha aclaración, en el caso de materia de estudio se trata de una corrección de error de digitación, que en ningún lugar da cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto, por lo cual es procedente corregir los mencionados actos administrativos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar licencia de No. RES.379 julio 21 del 2005 y No. RES 692 del 10 de noviembre 2005 en cuanto a:

- Esta aclaración se concede que mediante la No. RES.379 julio 21 del 2005 y No. RES 692 del 10 de noviembre 2005 Queda estipulado que el:

Escaneado con CamScanner

- No Lote 1 con Numero catastral 00-02-0015-0084-000 Matricula Inmobiliaria No.157-6193
- No Lote 2 Con Numero catastral 00-02-0015-0083-000 Matricula Inmobiliaria No.157-32179

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo demás el mencionado acto administrativo queda en los términos en que fue expedido.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, en el evento de no lograrse la notificación personal se procederá conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en concordancia con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Fusagasugá, día cuatro (4) días del marzo de 2021.

CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARZON
Secretaria de Planeación Municipal

Gestión documental:
Original: solicitante y/o destinatario.
Archivo sistematizado: C:\Documentos\Aclaratorias
Abogada: Lady higuera
Proyecto: Arq. Jeisson Enrique Montañez Gutierrez
Reviso: Arq. Carlos Humberto Novoa Pinto

Escaneado con CamScanner